

**Condado de Tulare**  
**Agencia de Salud y Servicios Humanos**  
**Subdivisión de Salud Pública**

Oficial de Salud  
5957 South Mooney Blvd.  
Visalia, CA 93277 559-624-8480

**SEGUNDA ORDEN DE EMERGENCIA ENMENDADA PARA LA PREVENCIÓN DE  
TRANSMISIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)**

**POR CUANTO**, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del estado de California declaro que ahora existe un estado de emergencia en el estado de California debido a la presencia y amenaza del nuevo coronavirus ("COVID - 19"); y

**POR CUANTO**, el 11 de marzo de 2020, el Oficial de Salud del Condado de Tulare proclamo y declaro que una emergencia local ahora existe en el Condado de Tulare debido a la presencia y la amenaza de COVID19; y

**POR CUANTO**, la Junta de Supervisores Del Condado de Tulare ratificó dicha proclamación en su reunión regular del 17 de marzo de 2020; y

**POR CUANTO**, dicha proclamación permanecerá vigente hasta nuevo aviso; y

**POR CUANTO**, el 19 de marzo de 2020, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva N-33-20 en conjunto con La Orden de Salud Pública del Estado fechada el mismo día que ordena a todos los residentes de California se refugien en su hogar para preservar la salud y seguridad pública (Orden de Refugio en el Hogar); y

**POR CUANTO**, el 19 de marzo de 2020 el Oficial de Salud del Condado de Tulare emitió una Orden de emergencia para la prevención de la transmisión del nuevo coronavirus (COVID-19) en o cerca de restaurantes, bares, camiones de comida, supermercados y otros lugares de alimentos y Lugares de servicio de bebidas, lugares de entretenimiento y recreativos, gimnasios, clubes de salud, teatros, iglesias, otras reuniones sociales y actividades recreativas al aire libre, que sigue en efecto hoy según su modificación el 18 de mayo de 2020; y

**POR CUANTO**, el 28 de agosto de 2020, el gobernador anunció la Ruta Pandémica para una economía más segura ("Ruta Pandémica"), un plan estatal para vivir con COVID-19 a largo plazo, que impuso un criterio de cuatro niveles basado en el riesgo para ajustar y relajar las actividades permitidas basadas en la trayectoria actual de la propagación de la enfermedad COVID-19; y

**POR CUANTO**, el Estado ha revisado la Ruta Pandémica en numerosas ocasiones desde que lo anunció originalmente hace más de seis meses; y

**POR CUANTO**, el cumplimiento de los criterios, procedimientos y guías estatales para las etapas de la Ruta Pandémica es obligatorio en las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Tulare.

**AHORA, POR LO TANTO**, de conformidad con las secciones 1-15-1033 (b) y 1-15-1040 (b) del Código de Ordenanza del Condado de Tulare, y las secciones 101040, 101085, y 120175 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Tulare Por la presente, modificara la Orden del Oficial de Salud anterior al 18 de mayo de 2020 de la siguiente manera, será efectivo inmediatamente y hasta el momento en que el Oficial de Salud Pública del Condado la rescinda o modifique por escrito:

1. La Orden del Oficial de Salud del Condado de Tulare Enmendada el 18 de mayo de 2020 se da por terminada. Cualquier orden de Salud Pública anterior, que no sea la Declaración de Emergencia del 11 de marzo de 2020, que no haya sido previamente terminada por la Orden de Emergencia, se da por terminada.
2. Las órdenes de emergencia del Director de Salud Pública del Estado relacionadas con la pandemia COVID-19, la Ruta Pandémica del Estado y toda guía pandémicas emitidas por el Estado, según sea enmendada, modificada o complementada de vez en cuando por sus creadores, se adoptan como órdenes de emergencia del Oficial de Salud del Condado del Condado de Tulare.
3. Sólo se permitirán las actividades y negocios autorizados por la etapa actual de la Ruta Pandémica, y su operación se conformarán a todas las guías, órdenes y leyes aplicables. La etapa actual de la Ruta Pandémica y las guías relacionadas a la Ruta Pandémica se pueden encontrar en <https://covid19.tularecounty.ca.gov/covid-19updates-and-situation-intulare-county/>.
4. Por motivos de salud y seguridad personal y pública, todos los residentes y visitantes del condado de Tulare deben practicar un distanciamiento social de seis pies por persona cuando puedan hacerlo, lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 20 segundos y usar cubrebocas de acuerdo con la guía más actualizada del CDPH. Los cubrebocas pueden ser cubrebocas de tela o una mascarilla médica y deben cubrir de forma segura la nariz y la boca.
5. Cualquier jurisdicción dentro del Condado de Tulare tiene permitido tomar las acciones, si las hay, que sean razonablemente necesarias para cumplir con esta Orden.
6. Esta Orden estará sujeta a enmienda o derogación en cualquier momento y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad del Condado u otra agencia pública.
7. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerará inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en pleno vigor y efecto. A tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.
8. Esta Orden será traducida inmediatamente al español, y se harán ajustes para que las personas con

discapacidad lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios de comunicación locales y se pondrá a disposición en <https://covid19.tularecounty.ca.gov/>.

9. Todos los negocios abiertos, instalaciones, comercio minorista, establecimientos de comida y otros lugares deben garantizar una distancia social de seis pies por persona entre aquellos que no son miembros del mismo hogar, limitar el número de clientes en cualquier momento dado según sea necesario para reducir multitudes en el exterior / interior y líneas para cumplir con las guías de distanciamiento social, aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de todas las áreas de contacto, fomentar el uso de pedidos en línea con opciones de recojo o entrega en la acera en vez de lugares de compras en interiores y recordar a los empleados de las guías de los funcionarios de salud pública de CDPH para reducir la propagación de COVID-19, lo que incluye lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos y usar una cubrebocas cuando sea necesario. Cualquier negocio, instalación, venta minorista, establecimiento de comida y otro lugar puede crear una política individual que restrinja la entrada de clientes que no usen un cubrebocas.

ES ASI ORDENADO.

Tiempo:

Emitido Por:

Fecha:

Karen Haught, MD

Oficial de Salud del Condado

Condado de Tulare

Agencia de Salud y Servicios Humanos

Subdivisión de Salud Pública

Aprobado en cuanto al formulario:

ASESOR DEL CONDADO

Por: \_\_\_\_\_

Por Asesor Adjunto del Condado

Asunto No. 2020217